

DILIGENCIA: Haciendo constar que el presente Pliego se aprobó por acuerdo
del Consejo Rector de fecha 04.10.2011.
En San Vicente del Raspeig, a
El Secretario,

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO DE SERVICIOS DE "MANTENIMIENTO QUÍMICO-SANITARIO Y CONTROL MICROBIOLÓGICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS" (Expte. 119/2011).

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la prestación de los servicios de mantenimiento químico y sanitario de las instalaciones deportivas municipales, al objeto de posibilitar su uso en las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, en los términos contenidos en el pliego de condiciones técnicas (PCT) redactado por el Ingeniero técnico industrial municipal D. José Sirvent Segura.

## 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Consejo Rector del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, en base al art. 12.e) de sus propios Estatutos.

# 3.- PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN

Se establece, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, en los términos siguientes:

Anual 76.281,98 € + IVA (18%) = 90.012,74 € Total 152.563,96 € + IVA (18%) = 180.025,48 €

#### 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos años. Se contempla la posibilidad de prórrogas anuales del presente contrato, hasta un máximo de dos, debiendo acordarse expresamente.

# 5.- CAPACIDAD PARA SER CONTRATISTA: ACREDITACIONES GENERALES Y SOLVENCIA EXIGIDA. DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE AL PROPUESTO COMO "ADJUDICATARIO":

- A) Podrán ser contratistas de la Administración Municipal las empresas/empresarios concurrentes que, además de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, acrediten las siguientes circunstancias relativas a capacidad y solvencia financiera y técnica por razón de los servicios a contratar (arts. 43, 51 y 63 a 65 Ley de Contratos del Sector Público LCSP), acreditación que realizarán mediante los siguientes medios documentales:
- Respecto a capacidad:
- Documento Nacional de Identidad si el licitador es persona física, Número de Identificación Fiscal y escrituras de constitución/modificación inscritas en el Registro Mercantil en caso de que la concurrente sea una sociedad.
- En caso de actuar mediante representante, D.N.I. y escritura de poder o documentos acreditativos de representación, bastanteados por Secretaría Municipal o funcionario municipal que desempeñe puesto para cuya cobertura se exige licenciatura en Derecho.
- Justificante acreditativo del abono de la tasa por bastanteo.



- Declaración responsable (<u>modelo facilitado por el OAL</u>) de no estar incurso en causa de prohibición para ser contratista de la Administración.
- Declaración responsable (<u>modelo facilitado por el OAL</u>) de vigencia de las circunstancias de capacidad y solvencia en la fecha de presentación de la oferta.
- Respecto a solvencia financiera y técnica:
- Certificado acreditativo de la clasificación empresarial.

Se indica que corresponde a cada licitador acreditar debidamente su solvencia técnica en la forma requerida, que no se considerará un requisito sujeto a subsanación de deficiencias documentales, salvo que excepcionalmente así se considere de forma motivada.

La documentación referida deberá presentarse mediante originales/copias compulsadas dentro del sobre "DOCUMENTACIÓN".

- B) Independientemente, <u>se exigirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente</u> <u>más ventajosa</u>, la documentación que se relaciona a continuación, referente al cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social:
- 1) Alta, referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- 2) Certificación administrativa expedida por la Agencia Estatal de Administración tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias a los efectos del artículo 49.d) LCSP (certificado a los efectos de contratos con las Administraciones Públicas), se podrá cumplimentar esta obligación otorgando autorización al Ayuntamiento de San Vicente, según el modelo que se proporciona, para recabar los datos telemáticamente de la Agencia Tributaria.
- 3) Certificación administrativa expedida por la Agencia Estatal de Administración tributaria referida en el artículo 43.1.f) Ley General Tributaria (certificado de contratistas y subcontratistas).
- 4) Certificación administrativa expedida por Tesorería Municipal sobre inexistencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y sus entidades dependientes a que se refieren los artículos 13.1.e) y 15 del R.D. 1098/2001.
- 5) Certificación administrativa expedida por la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la misma a que se refieren los artículos 14 y 15 del R.D. 1098/2001.
- C) La documentación indicada deberá presentarse ante el Registro General del OAL Patronato municipal de Deportes, dentro de los <u>10 días hábiles</u> a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que a tal efecto le formule el órgano de contratación.
- El adjudicatario deberá presentar así mismo en ese plazo la documentación justificativa de cualesquiera otros documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, si así se hubiera establecido, así como constituir la garantía definitiva, en su caso.
- D) Registro Voluntario de Licitadores: Aquellos licitadores que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y sus Organismos Autónomos quedarán exentos de la presentación de la documentación inscrita en el mismo, debiendo únicamente aportar certificación expedida de los datos del Registro, que surtirá plenos efectos ante la Mesa de Contratación y demás órganos municipales, junto con una declaración responsable de no haberse alterado o modificado los extremos y circunstancias allí recogidos a la fecha de presentación de la proposición, conforme al artículo 4.2 de su regulación.



#### 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO

Conforme al artículo 122 LCSP el procedimiento abierto queda configurado como forma ordinaria de adjudicación.

El valor estimado del contrato a efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación asciende a la cantidad de 305.127,92 € (IVA excluido), considerando la duración inicial del contrato (dos anualidades) y sus posibles prórrogas (dos años mas), de conformidad con el artículo 76 de la LCSP y el precio máximo anual del contrato .

Los criterios de selección, vienen establecidos en el PCT, apartado "8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA", al que se hace expresa remisión.

## MESA DE CONTRATACION

El órgano de contratación designará las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público. Su composición se publicará en el perfil de contratante un mínimo de 7 días antes de la reunión para calificación de la documentación administrativa.

PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO: Publicado en el B.O.P. el anuncio de apertura del plazo de presentación de proposiciones, y transcurrido el plazo de 15 días establecido, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados (Sobre nº 1 "DOCUMENTACIÓN") en tiempo y forma, declarando expresamente los licitadores admitidos y excluidos. Posteriormente, procederá, en acto público, a la apertura de las Ofertas admitidas (Sobre "OFERTA"), en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas. La Mesa de Contratación, a la vista de las distintas ofertas, concluirá, de forma motivada, sobre la proposición que reúna mayor ventaja para los intereses municipales. A tal efecto, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Verificados estos trámites, la Mesa elevará las actuaciones con la Propuesta de Adjudicación que estime pertinente, al órgano de contratación competente. La adjudicación se producirá en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

#### **OBSERVACIONES:**

Si como consecuencia de la calificación de la documentación que acompaña a las ofertas, la Mesa de Contratación apreciase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada concederá un plazo máximo de 3 días hábiles para que la empresa concurrente subsane la/s deficiencia/s; a tales efectos se comunicará únicamente mediante fax a los interesados, que por tanto deberán incluir obligatoriamente un número de fax en su documentación. En tal caso, la apertura del sobre "OFERTA" se realizará el día hábil siguiente a que finalice el plazo de subsanación de deficiencias.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 135.3 LCSP).

Una vez transcurrido el plazo establecido en el apartado 4.B) anterior, y siempre que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa cumpla con las obligaciones que allí se establecen, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Contra la resolución del procedimiento, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en vía administrativa, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

# Preferencia en la adjudicación

Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por aquella empresa que, igualando los términos de la más ventajosa, después de aplicar los criterios objetivos en el concurso, o igualando el precio más bajo en las subastas, acredite, en el momento de presentar la proposición, tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados.

- 1. La preferencia será aplicable en cualquiera de las siguientes situaciones:
- a) Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar a trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.
- b) Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

- 2. Idéntica preferencia tendrá aquella empresa que, en el momento de presentar su proposición, acredite un incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato, cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados a las empresas licitadoras, por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo.
- 3. En el supuesto de aplicación de las medidas alternativas, la acreditación del cumplimiento de las mismas se realizara mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.

La documentación respectiva se presentará en el Primer sobre "DOCUMENTACIÓN".

#### 7.- OFERTAS

OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN: Cada empresa ofertante no podrá presentar más que una proposición, individualmente o en unión temporal con otros, dando lugar la infracción de lo anterior a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Las empresas de un mismo grupo que concurran a la licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en el artículo 86 RD 1098/2001. Conforme al artículo 129 LCSP en la proposición, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. En caso de no consignarse expresamente como partida independiente, se entenderá a todos los efectos que las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del citado Impuesto.



# B) REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

La presentación de ofertas para participar en la contratación observarán, necesariamente, las siguientes indicaciones:

A) <u>PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN</u>: Las ofertas habrán de entregarse en el Área Administrativa del P.M.D. para su inscripción en el Libro-Registro de Plicas dentro del plazo de presentación de proposiciones, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Si el último día del plazo es sábado, domingo o festivo, se pospone al siguiente día hábil.

## B) REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

- b.1.- Se presentarán por cada empresa concurrente TRES sobres, cerrados y firmados. Conforme al artículo 80.1 Rd 1098/2001, en el interior de cada sobre se incluirá, en hoja independiente, una relación de su contenido enunciado numéricamente.
- \* El <u>primer sobre</u> se titulará "OFERTAS PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS **SERVICIOS "MANTENIMIENTO QUÍMICO-SANITARIO Y CONTROL MICROBIOLÓGICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS"** y se subtitulará "DOCUMENTACIÓN", conteniendo la documentación referida en la Cláusula 5.A).
- \* El <u>segundo sobre</u>, que tendrá el mismo título que el primero, se subtitulará "ASPECTOS TÉCNICOS", en él se incluirán aquellos documentos que sean preciso para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.
- \* El <u>tercer sobre</u>, que tendrá el mismo título que el primero, se subtitulará "OFERTA ECONÓMICA", conteniendo en su interior la oferta que deberá ajustarse al siguiente modelo:

"D/D <sup>a</sup>		, con domicilio a efectos
de notificaciones en		opio/en representación de
enter	ado/a del procedimiento abierto	convocado para adjudicar el
	"MANTENIMIENTO QUÍMIC	
MICROBIOLÓGICO DE LAS II	NSTALACIONES DEPORTIVAS	", EXPONE:
	cedimiento, manifestando que co s, y Pliego de Cláusulas Jurídico	
QUE OFERTA COMO PRECIO	CIERTO DE CONTRATACIÓN	
(SOLO EN LETR	AS) EUROS /AÑO.	
IVA	EUROS / AÑO.	
TOTAL	EUROS /AÑO.	
Luc	gar, fecha v firma."	e destructed du sedigi es :

b.2.- En cada uno de los sobres se hará constar con claridad el nombre del licitador, CIF, dirección teléfonos, fax y dirección de correo electrónico.

# 8.- EJECUCIÓN, REVISIÓN DE PRECIOS Y GARANTÍAS

a) Respecto a la Ejecución de la prestación: Se regula en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. El inicio de la prestación se acreditará mediante Acta de Inicio del Servicio conjuntamente por el Director del Servicio, el Concejal de Deportes y Vicepresidente del PMD, y el representante del contratista.



- b) Respecto a la Revisión de Precios: se aplicará a partir de la 2ª anualidad de la prestación del servicio, en base a la fórmula polinómica establecida en la Cláusula 6.2 del PCT como única cláusula de revisión.
- c) Respecto a las Garantías:
  - La garantía provisional: No se exige conforme al art. 91 LCSP
  - La garantía definitiva: se establece en un 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

#### \* Precisiones sobre Garantía Definitiva:

- Dicha Garantía estará afecta a los conceptos legalmente definidos: art 88 de la LCSP.
- La devolución de esta Garantía tendrá lugar cuando, una vez finalizada la última anualidad de ejecución del contrato se acredite, en virtud de informe emitido por la Dirección Técnica, que el contratista ha quedado libre de responsabilidades por razón del cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato.
- La Garantía Definitiva podrá constituirse con arreglo a las modalidades previstas en el art. 84 LCSP. En caso de constitución de Garantía mediante aval bancario o seguro de caución, se acomodará a los modelos que figuran como anexos V y VI del RD 1098/2001.

## 9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Al tratarse de un contrato no susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 310.1, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4.

El contrato se perfecciona con su formalización (artículo 27).

### 10.- PAGOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Los pagos se realizarán contra facturas emitidas por el adjudicatario, conformadas por la Dirección Técnica en la forma dispuesta en el apartado 7 del PCT.

El régimen de pagos es el regulado en los artículos 200, 201, 205 y 218 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, conforme al artículo 281 LCSP.

El adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en la Legislación Laboral, de Seguridad Social, Tributaria y en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo/prevención de riesgos laborales, de aplicación conforme a la normativa vigente en cada momento.

Este PMD, se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente condición.

En particular, antes del inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, que ha realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva y que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.



En virtud de la adjudicación de este contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe del anuncio de licitación por una sola vez, y a cuantos otros gastos e impuestos, tasas, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasiones con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato o subsiguientes, quedando facultado este Patronato para abonarlos y reintegrarse de ellos por cuenta del adjudicatario, si fuera preciso, con cargo a las Garantías que tenga constituidas.

En caso de deficiencias o incumplimientos de las prestaciones contratadas, la Dirección del Servicio emitirá informe detallando las mismas, con la propuesta de los descuentos a practicar, que en su caso, aprobará el órgano competente, previa audiencia del interesado.

#### 11.- SANCIONES

La definición de las sanciones graves o leves, figura en el apartado 9 del Pliego de Condiciones Técnicas. Asimismo, en el mismo aparecen establecidas las sanciones y sus cuantías.

#### Procedimiento sancionador.

Establecida la posible existencia de la infracción mediante informe del Técnico competente, la Alcaldía-Presidencia dará traslado al contratista, para que en el plazo de diez días naturales manifieste lo que estime conveniente a su derecho. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente, previo informe jurídico, adoptará la resolución que estime fundada, la cual se notificará al contratista para su inmediato cumplimiento, dentro del plazo que la resolución señale.

La interposición de cualquier recurso contra el acto administrativo de imposición de penalidades contractuales impuestas no suspenderá el inmediato cumplimiento de la misma.

#### Pago.

El importe de las penalidades será abonado por el contratista en la Tesorería Municipal, dentro del plazo señalado en el acuerdo de su imposición.

Si transcurriera el plazo fijado sin que se hubiera producido el ingreso, se hará efectivo mediante deducción sobre el correspondiente abono por funcionamiento vencido, y caso de no poderse deducir de dicho abono, se descontará de la garantía definitiva, quedando obligado el contratista a reponer la cantidad restada, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde la fecha en que fuera requerido para ello.

La definición de las sanciones graves o leves, figura en el apartado 11º del Pliego de Condiciones Técnicas. Asimismo, en el mismo aparecen establecidas las sanciones y sus cuantías.

## 12.- DIRECCIÓN FACULTATIVA.

Se desempeñará por personal competente designado por el Patronato y será directamente responsable del control de la ejecución del contrato en los términos previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

## 13.- PRERROGATIVAS DEL ORGANISMO AUTONOMO LOCAL.MODIFICACION

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Publico y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de tales prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.



El Régimen de modificación de los contratos será el establecido en los artículos 202 y 282 LCSP.

### 14.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contrato podrá resolverse, además de por las causas previstas en el presente Pliego, por alguna de las causas de resolución de los artículos 206 y 284 y concordantes de la LCSP, regulándose sus efectos en los artículos 208 y 285.

#### 15.- RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS LICITADORES NO ADJUDICATARIOS.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a la proposición (sobre DOCUMENTACIÓN), quedará a disposición del correspondiente interesado, quien podrá retirarla.

En caso de no haber sido retirada en el plazo de un (1) mes desde que se pudo retirar, previo aviso de los servicios administrativos, el Patronato quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

#### 16.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normativa de desarrollo en materia de contratación, en lo que no se oponga a la ley anterior, así como a la Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

#### 17.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor previstos en el artículo 214 LCSP.

# 18.- PERFIL DE CONTRATANTE

El perfil de contratante del OAL Patronato Municipal de Deportes, medio de difusión a través de Internet de la información relativa a los expedientes de contratación, se ubica en la siguiente dirección: www.raspeig.org > Departamentos > Deportes > Perfil del contratante

## ÚLTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición.

San Vicente del Raspeig, 23 de septiembre de 2011

El Secretario,

Fdo. José Manuel Baeza Menchón